



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
Exp. 151/2014-O

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco; 07 siete de agosto de 2017, dos mil diecisiete. -----

--- **VISTO.** - Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número **151/2014-O**, instaurado en contra del **C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA**, adscrito a la Secretaría de Movilidad, presumiblemente por incumplir con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad a los siguientes. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La presente causa se originó con motivo del memorando 235/DGJ/DATSP/2014 de fecha 05 de marzo de 2014, dos mil catorce; a través del cual el **Lic. Juan Ramón Rodríguez González**, en su momento Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Dependencia, informa que el **C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA**, presumiblemente incumplió con su obligación de presentar con oportunidad su declaración FINAL de situación patrimonial dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que anexó la siguiente documentación:

- *Copia certificada del oficio SM/DGA/486/2013, suscrito por el Licenciado Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual remite la información respecto a los movimientos de personal obligado a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente al mes de julio del año 2013, dos mil trece, entre los que se encuentra la baja del referido LEOPOLDO RAMOS MOTTA, al cargo de Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad. -----*

- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C.*

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
Exp. 151/2014-O

LEOPOLDO de los apellidos mencionados, a partir del día 13 trece de junio de 2013, dos mil trece. -----

- Copia simple del oficio SM/DGJ/DC/2456/2013, que suscribe el Licenciado Sergio Lara Gutiérrez, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual remite al Director de Recursos Humanos de esa Secretaría la resolución número DGJ/DC/2023/2013, en la cual se determina el CESE del nombramiento del C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA. -----
- Copia certificada de la resolución SM/DGJ/DC/2023/2013, suscrita por el titular de la Secretaría de Movilidad, con fecha 31 de mayo de 2013, en la que se determinó el CESE del nombramiento del C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, como Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional, en esa Secretaría. -----

SEGUNDO.- Por lo que, el entonces Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 16 de junio de 2015, dos mil quince, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, presumiblemente por incumplir con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se intuyó tal función al **Mtro. Avelino Bravo Cacho**, Director General Jurídico, en términos de previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, quien en uso de tales facultades, con proveído de 17 del mismo mes y año, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio **1477/DGJ-C/15**, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación que funda la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, quien fue notificado de la instauración del procedimiento sancionatorio el día 29 de junio del 2015, dos mil quince. -----

TERCERO. - Mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre del 2016, dos mil dieciséis; se tuvo por rendido el informe de contestación del encausado, mismo que presentó el día 02 de julio del 2015, dos mil quince, al que anexó el acuse de recibo con sello original, del escrito de la demanda laboral y copia simple del acuerdo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 25 veinticinco de abril del 2013. -----



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
Exp. 151/2014-O

CUARTO. - Con fecha 07 siete de julio de 2015, dos mil quince, se recibió el oficio SM/DGJ/RESP/567/2015, con el cual la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, da cumplimiento a la solicitud de esta autoridad relativa a informar la fecha de ingreso, grado académico, sueldo, adjuntando último nombramiento del encausado. -----

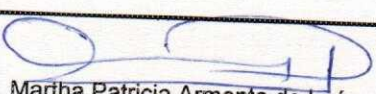
QUINTO. - Asimismo, mediante oficio número, SM/DGJ/DC/RESP/082/2017, se da respuesta al similar 6871/DGJ-C/2016, mediante el cual la Secretaría de Movilidad, informa que se dictó acuerdo en el que se ordenó la reinstalación del **C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA**, y llevada a cabo el día 12 de enero de la anualidad que transcurre, quedando debidamente reinstalado en el puesto que desempeñaba como Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional, en esa Secretaría. -----

SEXTO. - Por último, el día 27 de marzo de 2017, se celebró la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de expresión de alegatos; por lo que, no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita Contralora del Estado para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.-Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 del citado ordenamiento legal vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013, dos mil trece. -----

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA**, servidor público adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien presuntamente incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial de conformidad a lo establecido en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
Exp. 151/2014-O


Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, conducta que en su momento se señaló que era violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público; por lo que a efecto de resolver sobre la responsabilidad del C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, es menester analizar lo que señaló en su informe de contestación a la imputación realizada en su contra, así como los diversos elementos de prueba que obran agregados al sumario en que se actúa en los siguientes términos:

--- En lo que ve a su informe de contestación presentado ante esta autoridad con fecha 02 dos de julio de 2015, dos mil quince, en el cual totalmente indicó:

"En el caso particular del suscrito, resulta que mi encargo aún no concluye, aunado a que se encuentra sub-judice, es decir, se encuentra pendiente de resolución final que cause ejecutoria, por virtud de que fui despedido injustificadamente por la entidad pública para la cual me desempeñaba, en consecuencia sigo en su contra demanda laboral, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, la que se radico dentro de los autos del expediente Exp. 842/2013-D2, en el que reclamo, entre otras prestaciones la Reinstalación en el cargo que desempeñaba."

--- Adjuntando a dicho informe el acuse de recibo con sello original del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, con fecha 18 de agosto de 2013, del escrito de demanda del referido, y en contra de la Secretaría de Movilidad; asimismo, obra agregado al expediente en que se actúa, el oficio número SM/DGJ/DC/RESP/082/2017, signado por el Mtro. Servando Sepúlveda Enríquez, en su carácter de Secretario de Movilidad, mediante el cual informa que en relación al estado procesal respecto del juicio laboral tramitado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo número de expediente 842/2013-D2; "El área laboral Contenciosa de la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Movilidad, informa que se dictó acuerdo en el cual se ordenó la reinstalación del actor y se llevó a cabo el día 12 de enero de 2017, quedando debidamente reinstalado en el puesto que desempeñaba como Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional."-----

--- Informe de contestación señalado en el párrafo que antecede, al cual se le otorga valor probatorio de indicio, de conformidad a lo establecido por el numeral 260 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

CE.JALISCO.GOB.MX

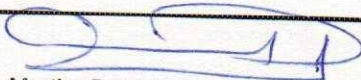


Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
Exp. 151/2014-O

ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco; de conformidad a lo establecido por el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades en comento; y en cuando a las documentales enunciadas en el citado párrafo, se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco; de aplicación supletoria en los términos ya señalados; y con las cuales se acredita de manera fehaciente el hecho que el C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA entabló formal demanda en contra de la Secretaría de Movilidad, en la cual solicitó la reinstalación al cargo ostentado en dicha entidad pública, esto es, como DIRECTOR DE ÁREA DE PROFESIONALIZACIÓN Y VINCULACIÓN CON SEGURIDAD NACIONAL; y que respecto al juicio laboral identificado con el número 842/2013-D2, substanciado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y que aparece como parte actora el C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, y como parte demandada la Secretaría de Movilidad; con fecha 12 de enero de 2017 se llevó a cabo la REINSTALACIÓN en el puesto que desempeñaba como Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional. -----

--- Luego entonces, tomando en cuenta que la acción de REINSTALACIÓN en el empleo, misma que se encuentra prevista por el artículo 23 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, como un derecho fundamental consagrado en favor del trabajador, cuando el patrón no comprueba la causa del cese o despido, y el efecto consiste en que el trabajador que ha sido injustificadamente separado de sus labores, sea reinstalado con todos sus derechos y prestaciones que dejó de percibir, entre otros, salarios caídos e incrementos salariales, aguinaldos, como si la relación de trabajo no se hubiera interrumpido; además, la finalidad es salvaguardar el principio de estabilidad laboral; por lo que en el caso concreto y a lo que aquí interesa; la fecha que en su momento se tomó en cuenta para instaurar el procedimiento sancionatorio que nos ocupa al C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, el día 13 trece de junio de 2013, dos mil trece, quedó sin efectos, pues como ya se dijo con fecha 12 de enero de 2017 se llevó a cabo la REINSTALACIÓN del C. LEOPOLDO de los apellidos mencionados, en el puesto que desempeñaba como Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional en la Secretaría de Movilidad; motivo por el cual resulta conducente considerar que el hecho que se haya llevado a cabo la citada reinstalación, queda desvirtuada la imputación hecha en su momento al C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, en el sentido de que presumiblemente


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 151/2014-O


había incumplido con lo que al efecto disponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; esto es, el presentar de manera oportuna su declaración final de situación patrimonial dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la conclusión de su encargo, que en su momento se dijo era el día 13 de junio de 2013, dos mil trece .-----

--- Por lo que sobre la base de lo anterior, queda de manifiesto que con motivo de la reinstalación del C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, al cargo de Director de Área de Profesionalización y Vinculación con Seguridad Nacional en la Secretaría de Movilidad, quedó extinguida la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, al restituirse sus derechos laborales y retrotraer las cosas al estado que guardaba previo a la baja del día 13 de junio de 2013 que en su momento se comunicó a esta Dependencia; esto con independencia de la causa que la originó; en ese tenor y en virtud de lo anterior, se determina que en el presente procedimiento sancionatorio **no existen elementos aptos y suficientes que permitan SANCIONAR al C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA**, respecto a la imputación realizada en su contra y consistente en que presumiblemente incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial; por lo que acorde a los razonamientos anteriormente vertidos, se procede a emitir los siguientes-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando número II de la presente resolución, resulta procedente **NO SANCIONAR AL C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA**, dentro del presente procedimiento sancionatorio. -----

SEGUNDO. - Notifíquese al C. LEOPOLDO RAMOS MOTTA, servidor público de la Secretaría de Movilidad, la presente resolución, y al Titular de dicha Dependencia; y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido. -----


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado

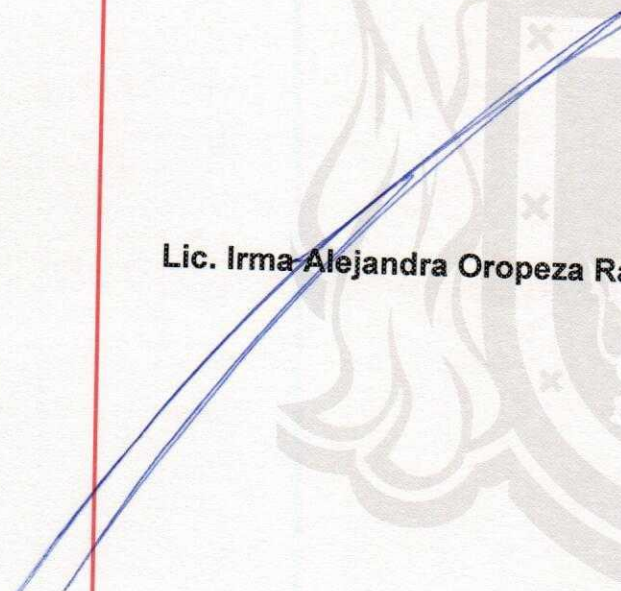
Dirección General Jurídica.
Exp. 151/2014-O

--- **TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la citada resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.-----

Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----

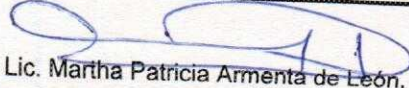

Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.


Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. C. Acela Patricia Estrada Casian.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

CE.JALISCO.GOB.MX